

Higiene, Ética y Civismo en el trato de la epidemia: La población reclusa y el cólera morbo en Las Palmas de Gran Canaria (1851-1852)

Juan Francisco MARTÍN DEL CASTILLO

I.E.S. Siete Palmas
(Las Palmas de Gran Canaria)

RESUMEN

El verano de 1851, la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, al igual que la isla al completo, se vio sobresaltada por la epidemia de cólera morbo. La población fue diezmada entre espantosas imágenes de fallecidos por las calles y algunos afortunados consiguieron huir a las localidades del interior. En tan dramática situación, faltaron medios y recursos para atender a las necesidades básicas de higiene y asistencia social de los más desfavorecidos. Por esta razón, las autoridades recurrieron a los brazos de los presidiarios, esperanzados por las medidas de gracia a recibir a cambio del humanitario compromiso, pero su conducta y servicios fueron modélicos, dignos de encomio y ejemplo ético y cívico de solidaridad y entrega por los demás. En el presente, se estudian sus actividades, así como son descubiertos sus nombres para conocimiento general de la historiografía, dándose una perspectiva diferente de la higiene y la medicina social en aquellos crueles episodios.

Palabras clave: Cólera, Higiene, Ética, Presidiarios, Las Palmas de Gran Canaria, Siglo XIX.

ABSTRACT

In the summer of 1851, the town of Las Palmas de Gran Canaria and the island of Gran Canaria were shocked by the cholera epidemic. The population disappeared suddenly with horrendous images of dieds on the streets and someones got to escape from the disease towards the inside places. In the tragic situation, the resources were lacking to attend the basic necessities of hygiene and welfare. For this reason, the authorities appealed to the braces of the convicts, who were hoped in the favour verdicts for their humane agreement, but the behaviour and services were heroic and honourable: an authentic example of ethics and civism. In this paper, their activities will be studied as well as their names and characters to recognition by the historical science. In this way, the hygiene and social medicine will offer a different perspective upon that time.

Key words: Cholera, Hygiene, Ethics, Convicts, Las Palmas de Gran Canaria (Canary Islands), XIX Century.

INTRODUCCIÓN UNA NUEVA LECTURA DEL ASALTO INFECCIOSO

Los episodios del cólera morbo (*vibrio cholerae*) en Las Palmas de Gran Canaria, durante el aciago 1851, parecen estar conocidos hasta el más ínfimo de los detalles. Legión son las obras que se han editado, desde muy temprano, para dar a conocer y profundizar en las distintas imágenes a que dio lugar el proceso infectocontagioso¹. Por supuesto, no era el primero ni habría de ser el último en arribar a las costas canarias², pero, en contraste con los anteriores y los venideros, su significado epidémico y morbífico es, a estas alturas, indudable y merece un hito en la historia de la medicina en Gran Canaria, por cuanto afectó a buen número de localidades interioranas, amén del notable impacto en la capital insular³. En fin, emprender una nueva singladura, tras los hechos causados por el mal asiático, debe reunir, al menos desde una óptica historiográfica, singulares características que demuestren lo certero de la vuelta a la coyuntura histórica.

En vista de esta premonitoria advertencia, el presente estudio monográfico pretende la novedad no como fin, sino como medio para relatar la idiosincrásica unión que se posibilitó en tan dramáticas circunstancias. En lo particular, pasarán a protagonizar esta historia social de la medicina individuos que, por su conducta o perversiones criminales, estarían llamados a soportar sobre sí gruesas palabras de reprobación moral. No obstante, la especial situación, sobrevenida por el contagio masivo, modificó de una manera espectacular el dictamen precitado. La vergüenza y la prevención de los más, dará paso al reconocimiento de la generalidad, incluso el aplauso, que culminará en la búsqueda de un premio, a todas luces justa recompensa a la ingrata tarea realizada.

La autoridades, envueltas en febril madeja en torno a la resolución del conflicto higiénico-sanitario, comprenderán solidariamente que la contribución de

¹ Sin ser exhaustivos, se pueden citar las siguientes, editadas en el mismo año del cólera: Díaz Aguilar, Cornelio (1851) *Sobre la epidemia de cólera sufrida en Las Palmas de Gran Canaria*. Las Palmas, Imprenta M. Collina; López Botas, Antonio (1851) *Informe sobre el Cólera*. Las Palmas, s.n.; Ruiz de Bustamante, Antonio (1851) *Páginas luctuosas. (Sobre el comportamiento de los ciudadanos ante la epidemia de cólera morbo)*. Las Palmas, Imprenta de Mariano Collina.

² Sobre los procesos infectocontagiosos ha avanzado notablemente la investigación en los últimos años. Véanse: Bosch Millares, Juan (1967) *Historia de la Medicina en Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2 tomos; Cola Benítez, L. (1996) *Santa Cruz, bandera amarilla. Epidemias y calamidades (1494-1910)*. Tenerife, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; Betancor Gómez, María José (2002) *Epidemias y pleito insular. La fiebre amarilla en Las Palmas de Gran Canaria en el período isabelino*. Madrid, CSIC y Cabildo Insular de Gran Canaria.

³ Cfr. Bosch Millares (1967), II, pp. 142-194; Betancor Gómez, María José y Marsset Campos, Pedro (1994) "La epidemia de cólera de 1851 en Las Palmas de Gran Canaria", en J. L. Carrillo y G. Olagüe (eds.) *Actas del XXXIII Congreso Internacional de Historia de la Medicina*. Sevilla-Granada, SEIIM, pp. 497-511; Betancor Gómez (2002), pp. 139-143.

aquellos apartados de la sociedad no sólo fue perentoria, dada la urgencia de la calamidad, sino hartamente necesaria por la ausencia de medios que, en aquel entonces, imperaba en las ciudades y villas isleñas. Sin embargo, hubo problemas, deserciones del bien común y regreso al crimen de unos cuantos, que pusieron en serio aprieto el demandado auxilio y reconocimiento de la probidad de la mayoría. Esta pretende ser una novedosa historia del cólera morbo, un vistazo a los estragos de la enfermedad, no menos que la comprensión, por la vía de la realidad temporal, de que el ideal higiénico, anhelado por los sectores médicos y asistenciales, ha de ir acompañado, como fermento y garantía, del civismo de las conductas, esto es, del correlato ético. En aquel lejano 1851, se hizo verdad la lección de semejante aserto de la moderna sociología de la medicina. Así, pues, higiene y moral entran a formar parte de los elementos de reflexión dispuestos en torno a la fenomenología causada por la epidemia del cólera morbo.

LA EPIDEMIA Y LOS ESTRAGOS SANITARIOS

A lo largo de la historia, se han desvelado ejemplares comportamientos en situaciones comprometidas, tanto individuales como en el plano colectivo. La tradición ha convenido en recordarlos como héroes sociales, acreedores de la remembranza del común. Con ocasión del asalto infeccioso de 1851, Gran Canaria también había de entrar en la nómina histórica de los pueblos que se manifiestan deudores de un puñado de hombres que, por diversas razones, afrontaron la calamidad cara a cara, sin miramientos ni prevenciones de ningún tipo. En esto, y como queda dicho, los canarios no alcanzan la singularidad con respecto a otras comunidades⁴, sin embargo aún estaba pendiente un conocimiento histórico y científico de lo realizado por los penados en la desastrosa panorámica higiénica de los peores días del cólera. Modestamente, este es nuestro cometido inmediato.

⁴ El cólera asedió el suelo hispano a lo largo del siglo XIX, si bien el episodio más conocido es el de 1885, aun antes ya se hizo sentir de manera cruel sobre la población. Por ejemplo, véanse: Conde Gargollo, E. (1969) "Invasiones de cólera en la España del siglo XIX". *Asclepio*, **XXI**, pp. 113-120; Gómez Díaz, D. (1993) *Bajo el signo del cólera y otros temas sobre mortalidad, higiene y salubridad de la vida económica almeriense, 1348-1910*. DGD; Guerra Martínez, A. M. (1988) "Morfología del cólera morbo en 1834 en Murcia", en A. Albarracín (coord.) *Misterio y realidad. Estudios sobre la enfermedad humana*. Madrid, CSIC; Erles Rocamora, M. A. y Bágüena Cervellera, M.ª J. (1996) "La higiene pública municipal en Valencia durante la epidemia de cólera de 1860", en J. L. Barona y J. Mico (eds.) *Salut i malaltia en els municipis valencians*. Valencia, Seminari d'Estudis sobre la Ciència; Rodríguez Ocaña, Esteban (1992) "Morbimortalidad del cólera epidémico de 1833-35 en Andalucía". *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, **2**, pp. 87-111; Llorente de la Fuente, A.; Alaejos, A. y Vaca, J. M. (1991) "Epidemiología del cólera de 1865 en la inclusa de Zaragoza", en F. Bujosa i Homar *et. al.* (eds.) *Actas del IX Congreso Nacional de Historia de la Medicina*. Zaragoza, P.U.Z.

LA DESCRIPCIÓN DE UNA TRAGEDIA: EL PROBLEMA SOCIO-ASISTENCIAL

Los estragos habidos por la enfermedad ya eran sobradamente conocidos y reportados por las autoridades competentes en los diferentes escalones del gobierno público. Incluso, en la época, fueron editados folletos a modo de recordatorio de la penuria⁵, amén de breves hojas volanderas, que servían de oración por el difunto⁶, pero también de admonición para aquellos que alegremente se sintieran al margen de cualquier infección, ajenos a la posibilidad de caer enfermos por el mal epidémico. No hay, en tal tesitura, extrañeza por el reflejo, en mayor o menor volumen editorial, de lo sufrido o padecido. Pero esta imaginaria costumbrista ha de mudar cuando los hechos a recordar no dependen de la jaculatoria o la deuda familiar, sino de la certeza moral de que, por algún medio, había de certificarse y encomiarse la conducta de unos individuos señalados.

Y, así, el giro historiográfico ofrecerá una perspectiva no muy diferente en el fondo, porque ello sería imposible, pero, desde luego, si alternante a la descripción popularizada en los libros históricos sobre los hechos propiciados por el cólera morbo. Es esta una descripción tematizada, esto es, volcada en la pretensión que tanto la ampara como fundamenta. De resultas de ella, existe una estampa novedosa sobre los efectos de la enfermedad y ella misma. Para hacer cabal entendimiento de la opuesta relación del tipismo histórico, por denominarlo de alguna manera, con la nueva imagen propuesta, a la luz de los documentos revelados, se confronta ambos pareceres de modo directo, en la virtud de que tal proceder desenmascará por sí solo la densa trama construida en torno a los oscuros entresijos de la epidemia. Adviértase que la finalidad que procura este descubrimiento es meramente descriptiva, ni mucho menos inculpatoria acerca de la responsabilidad de la transmisión de unos supuestos hechos históricos, por cuanto, sobre esto último, también inciden la usanza y la conseja, extremos de una misma línea de comprensión basada en el enfoque de lo tradicional.

Los historiadores de la medicina, Bosch Millares y Bosch Hernández, en un opúsculo, por otra parte ya clásico y en gran medida de excelente fortuna en la penetración de los fenómenos de la enfermedad en el grupo oriental del archipiélago⁷, sienta el primer segmento de la interpretación historiográfica, la

⁵ Véase nota n.º 1.

⁶ Verbigracia, la plegaria en sufragio del alma de don Juan Evangelista Doreste, impresa en el establecimiento de M. Collina, y fechada el 13 de junio de 1851. *Apud* Martín del Castillo, Juan Francisco (2003) *Ciencia y Técnica en las Islas Canarias. Síntesis Histórica*. Las Palmas de Gran Canaria – Santa Cruz de Tenerife, Ed. Bencho. pág. 132.

⁷ Bosch Millares, Juan y Bosch Hernández, Juan (1981) *La medicina en la provincia de Las Palmas, desde su origen hasta fines del siglo XIX*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria,

que, precisamente, ha calado en el hondón de la estampa popular sobre el cólera en Gran Canaria:

Tal fue la intensidad del mal, que en pocos días quedó diezmada la población en la isla. En la ciudad hubo fechas en que las muertes pasaron de 180, los barrios de San Nicolás, San Francisco y San Lázaro tenían en su casco 2.200 habitantes y de ellos murieron más de 700. En la capital, el número de muertes pasó del 40% y su silencio sólo era interrumpido por el ruido lúgubre de los carros que conducían cadáveres a los que no se pudo inhumar⁸.

De notable inspiración literaria, surte de una completa relación de nefastos acontecimientos para la principal aglomeración urbana del conjunto insular. Insistimos en no tratar la inexactitud en términos periciales, en busca de presuntas irregularidades en la confección del modelo historiográfico al uso. La meta es otra, diferente en la apreciación como en el motivo original de la maniobra histórica. Esto es, mostrar a una ciudad quizá insospechada, de mayor solidaridad humana y, por consiguiente, menos atacada por el salvaje individualismo que generó la epidemia entre muchos habitantes de la isla. Especialmente, la postrera afirmación consignada por los autores de *La Medicina en la provincia de Las Palmas*.

Justamente, quiere hacer entender aquélla que los restos cadavéricos no recibían sepultura, dando pie a una fantasmagórica imaginería, digna servidora de los peores pensamientos sobre la categoría moral de los individuos grancanarios de la época, presos no sólo del mal asiático sino también del incivismo de sus conductas. A partes iguales, se destacan la insolidaridad y la ausencia de higiene social. En palabras de los Bosch: "(...) sólo fueron pocos los que se ocuparon de cuidar a los enfermos"⁹. Una pintura negra, ciertamente, sobre la enfermedad en la ciudad, pero no tanto como la inhumana respuesta que hubo de arrostrar el componente social. Sin embargo, la descripción, aportada por las autoridades locales acerca de idénticos hechos, diverge en puntos significativos, destilando optimismo y solidaridad por doquier.

En el núcleo fundamental de la narración histórica no hay posibilidad al cambio, como era de prever, hasta que se llega al escrutinio ético del trato de la epidemia sobrevenida en las postrimerías de la primavera de 1851. El nuevo

Col. "La Guagua", pp. 46-50. (Podríamos haber optado por el libro clásico del mayor de los Bosch, ya citado, pero dada la dificultad de hallarlo en las librerías, por estar agotado desde hace mucho tiempo, es nuestra creencia que el opúsculo compartido viene siendo la lectura popular y tradicional de la infestación. Además, éste no hace sino extractar al anterior).

⁸ Bosch Millares y Bosch Hernández (1981), pp. 48-49. Incluso, este informe viene avalado por las crónicas de la época, como, por ejemplo, la de Navarro, Domingo J. (1991) *Recuerdos de un noventón*. Las Palmas, Cabildo Insular de Gran Canaria, pp. 128-129.

⁹ *Ibid.*, pág. 48.

relator de los hechos, el Alcalde Corregidor, da perfecta cuenta de la inflexión y, cómo no, presenta a los protagonistas de la historia:

En los días primeros en que el cólera morbo principió á hacer en esta población los mayores estragos, se vio esta Alcaldía Correg^{to}. en gran conflicto, porque los puntos destinados a dar sepultura á los cadáveres víctimas de aquel horroroso mal se hallaban aglomerados, porción de estos sin que hubiera brazos para abrir las zanjas necesarias y porque tampoco se encontraban personas que recogiesen y condujesen á los cementerios los finados de las diferentes casas y hospitales donde permanecieron hasta por tres y más días. En vano se hizo uso de la fuerza armada para reunir hombres que cumplieran aquella obra, pues uno que otro se podía alcanzar, porque los pocos sanos que existían ó se ocultaban ó se salían de la Ciudad para librarse de una tarea tan penosa.

En tal angustia esta Autoridad local para prevenir el mal aun mayor que podía sobrevenir de dejar... por más tiempo aquellos restos humanos excogitó, de acuerdo con la Junta de Autoridades, el hacer venir a los presos cuyas causas estaban pendientes y á los rematados, desde el puesto de La Luz donde para más seguridad se les había puesto, para emplearles en aquella empresa ya harto difícil, y tanto unos como otros, esperanzados de que con eso satisficieran en cierto modo la condición pública y de que por lo mismo se tendría presente este importante servicio al dictárseles sus sentencias para minorar el rigor que merecieran y por lo que hacia a los demás para que se les pusiera una rebaja en sus condenas, se prestaron á ello, trabajaron con decisión en virtud de la oferta que hizo esta Alcaldía y con eso se llegó á conseguir lo que era tan necesario y perentorio¹⁰.

Tan rica descripción, motivada en una consensuada petición de gracia hacia los presidiarios, registra una disímil estampa a la pergeñada por la historiografía médica. Al punto se hace destacar que hubo un celoso trabajo de inhumación de los cadáveres, sólo comparable al no menos afanoso de la retirada de los cuerpos de los difuntos de allí donde hubieran quedado en la provisionalidad de las circunstancias. Loable actitud, bien que mediatizada por un interés claro y preciso, aunque no debe olvidarse el celo en la empresa. Si el propio Alcalde Corregidor asume la necesidad del servicio, y la historia admite la pertinencia de tal pronunciamiento, entonces habrá que revisar, en diferentes partes, el relato transmitido hasta la actualidad. Por lo pronto, hay que replantearse las afirmaciones vertidas por los Bosch acerca de la imposibilidad de dar sepultura a los muertos, renegando de la solidaridad y los valores humanos de sus paisanos del pasado. A la vista de las evidencias, aportadas por el expediente administrativo, también son notables otros aspectos a reconsiderar.

¹⁰ AHPLP, *Ayuntamiento*, Serie: Calamidades, legajo 1, expediente 19. Borrador o minuta de oficio del Alcalde Corregidor de Las Palmas al Subgobernador de la Provincia, del 18 de julio de 1851.

LA NECESIDAD HIGIÉNICA Y ADMINISTRATIVA

El escrito reproducido, casi en su integridad documental, es el testimonio de una deuda contraída con un grupúsculo de individuos señalados por la sociedad. Hasta ahora, que sepamos, no había sido puesto de manifiesto el débito que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria había suscrito en unos momentos realmente críticos para sus habitantes históricos. La secuencia de intercambios epistolares entre las autoridades de la época, en pos del reconocimiento de las acciones realizadas por aquellos hombres, ofrece la prueba y la explicación del porqué había que proceder en tal sentido. Haremos uso de tan magnífico soporte documental para desarrollar este punto, relativo al detalle de la perentoriedad del concurso de los presidiarios.

El expediente administrativo no escatima en transparencia y afán de claridad en demostrar la valiosa contribución de los convictos en subvenir en auxilio de las demandas de las autoridades civiles y sanitarias, porque de ambas llegaba la voz de petición de ayuda, al verse en serio trance. Esa diafanidad en la presentación de la correspondencia mantenida entre varios de los representantes de la jefatura social, el régimen político y la magistratura produce, en un primer instante, la sensación de recrear el ambiente de satisfacción que se vivió en torno a la humana obra de los presos y rematados. No obstante, el informe, específico y necesario, que documenta la acción de éstos, es lo verdaderamente crucial, incluso al margen de las medidas de gracia que con insistencia se reiteran en los folios del expediente. En reducida cuenta, si el Alcalde Corregidor de la ciudad capitalina movía sus piezas con el fin de atraer una justa recompensa para los hombres del presidio, haciendo partícipes de sus gestiones a tantas autoridades como pudiera, ello culmina en un repaso de la cuestión socioasistencial, abierta por la infección masiva, y, por supuesto, en el encomio de las labores ejecutadas por los presos, motivando un mejor conocimiento de las conductas y los quehaceres.

En agosto de 1851, a muy pocas fechas de la declaración oficial de la epidemia en la isla¹¹, se suceden los trámites entre los distintos corresponsales. El reconocer la gratitud, por otra parte clamorosa, de la sociedad con aquellos individuos no parecía tarea fácil de discernir. Se buscó, desde el inicio, que la Audiencia admitiera una rebaja en las condenas de los desdichados, aun antes de enjuiciarles. Sin embargo, tal solicitud tropezó con el obstáculo de la ley, que obligaba tanto al juzgante como al juzgador. Las palabras, por ende, de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial resuenan, casi como un trueno,

¹¹ En los primeros días del mes de junio de 1851 (el día 5 para ser exactos), *Cfr.* Bosch Millares y Bosch Hernández (1981), pág. 47. Pronto, corrió la noticia por el resto de las islas, conforme los periódicos iban informando de ello. Por ejemplo, el *Eco de Canarias*, de Santa Cruz de Tenerife, difunde la llegada de la enfermedad el 12 de junio.

en el tribunal de la historia: “(...) muy fundado y justo el objeto a que termina dicha comunicación, no está el otorgarlo en las facultades de esta Audiencia, cuyo deber se limita á juzgar con arreglo á las leyes y hacer que se ejecute lo juzgado”¹². Sin embargo, por duras o injustas que aparentaran ser, la justicia únicamente expresaba el destino que reconoce la jurisprudencia a su cometido. Con todo, finalizaba el Presidente de la Sala, don Gabriel de Velasco, sugiriendo una iniciativa popular, capitaneada por el propio Alcalde Corregidor, para que la Reina tomara cartas en el asunto.

Inasequible al desánimo, aquél siguió al pie de la letra las indicaciones de las autoridades, especialmente la última citada, consultando al Gobernador de la Provincia sobre el particular, que supo atinar en el procedimiento y, con ello, no sólo principiar el reconocimiento de la meritoria voluntad de los presidiarios, sino mostrar, con pelos y señales, el origen de la esperada recompensa social. Así, don Francisco González, en septiembre de 1851¹³, aclara que:

(...) debo manifestar á V. que la exposición á S. M. puede dirigirse por V. y demás autoridades testigos oculares de aquellos servicios, y que á ella debe acompañar un tanto de la condena y certificado de la conducta de cada uno de los presos que han prestado los significados servicios, con expresión del tiempo impuesto y del ya extinguido; cuya representación será apoyada por mí al darle oportuna dirección.

La pertinencia de la sugerencia prontamente fue comprobada. Realizados los trámites debidos, el escollo, que se había erigido en un primer momento como insalvable, se retrajo a posiciones más propensas al acuerdo y la búsqueda del fin perseguido. En fin, la Audiencia Territorial dictamina, en aras de la redacción documentada de la petición formal de la gracia anhelada, que se la surta de todo tipo de información de los presos, inclusive “los penados del presidio de Santa Cruz de Tenerife que vinieron á esta Ciudad con motivo de la citada epidemia”¹⁴. Merced a esta orden del ramo judicial, el poder local tuvo necesidad de apremiar el reconocimiento antedicho con una glosa de la acción llevada a cabo por los reos de su jurisdicción en los tiempos del cólera. Precisamente, esta es la oportunidad de verter, y para el conocimiento histórico-aquilatar, la realidad de unos servicios calificados de heroicos:

(...) Dichos servicios consistieron en llevar enfermos á los hospitales, abrir zanjás para depositar en ellas los cadáveres, hacer enterramientos y conducir

¹² Expediente cit., oficio de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial al Alcalde Corregidor de Las Palmas, del 27 de agosto de 1851.

¹³ *Ibid.*, carta del Gobernador de la Provincia a la Alcaldía Corregimiento de Las Palmas, fechada, en Santa Cruz de Tenerife, el día 30 de septiembre de 1851.

¹⁴ *Ibid.*, oficio de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Canarias al Alcalde Corregidor de Las Palmas, del 7 de octubre de 1851, firmado por Gabriel de Velasco.

los mismos cadáveres y ejecutar... todo cuanto estaba... y se le ordenaba en tan cristianas circunstancias. Su conducta, pues, observada á todos y cada uno de los referidos individuos durante la expresada época fue la mejor. Iguales servicios han prestado los penados del presidio de Sta. Cruz y su conducta ha sido también la más satisfactoria¹⁵.

Aunque habremos de retornar a este importante oficio, para conocer el nombre de los individuos a los que se presenta como principales actores de la gesta humanitaria, por ahora lo que toca es saber interpretar el valor historiográfico de los términos vertidos por el susodicho Alcalde Corregidor. Comenzábamos este breve apartado con la inseguridad de hacer entendimiento de los notables servicios prestados a la comunidad por parte de unos desheredados de la sociedad, marginados del curso general de la historia. Empero, el *dictum* de la autoridad local disuade de cualquier atisbo de proseguir en esa senda de incertidumbre. De veras su concurso, a juicio de los testigos, fue insustituible. Por más que enfatizamos, incluso demos gloria, a las labores de las hermanas de San Vicente de Paúl en tan críticas situaciones¹⁶, no deberíamos postergar la introducción en la historiografía tradicional de la voluntad de unos cuantos, que no por lo miserable de su condición social o individual, y del interés de sus fines humanitarios, merecen el apartamiento de la mirada de la historia.

En definitiva, en lo higiénico y en lo administrativo se vio la urgencia de su compromiso. Las faenas de su competencia iban más allá del condicionamiento del primigenio contrato social suscrito con la Alcaldía Corregimiento: comprendían servicios que aliviaron tanto a la población en sí como al aparato de la administración de la ciudad y de la isla al completo.

LA “FALTA DE UNOS BRAZOS”: EL RECURSO A LOS FORZADOS

El interrogante abierto por la llamada a los presos y rematados en algún momento ha de recibir cumplida respuesta por parte de la historiografía. Desde el punto de vista civil, ha quedado —o eso esperamos— claramente expuesta la necesidad de su recurso. No obstante, desde una perspectiva menos complaciente con la evaluación de los compromisos sociales, cabe cuestionarse la utilización de los forzados para desempeñar tareas que requerían de un fuerte componente humanitario y solidario. En suma, se pregunta por la razón de la adopción de una medida que se antoja al presente cuando menos curiosa, necesitada de una reafirmación en su extensión cívica.

¹⁵ *Ibid.*, minuta de oficio del Alcalde Corregidor en contestación al anterior de la Audiencia Territorial, del 11 de octubre de 1851.

¹⁶ Bosch Millares y Bosch Hernández (1981), pág. 48.

En tal tesitura, la documentación de archivo parece venir en nuestra ayuda de comprensión del criterio elegido en aquellas duras fechas de epidemia descontrolada. De nuevo, la Alcaldía Corregimiento promete cerciorarnos sobre el fundamento de la maniobra político-humanitaria. El 27 de diciembre de 1851, en los estertores del proceso administrativo abierto con ocasión de la petición de gracia hacia los penados, la burocracia local precisó de alcanzar una claridad expositiva cierta con la finalidad de despertar un sentido favorable en las autoridades estatales que habrían de revisar el caso antes de su llegada a la audiencia real. Este testimonio representa, a tales efectos, nodal por reflejar el estado de ánimo generalizado sobre el actuar de los individuos, pero también logra cubrir las posibles lagunas surgidas por la extraña recurrencia a unas manos no cualificadas para el trabajo con los enfermos o los desasistidos y la conducción de cadáveres por las calles.

Cualquiera que sea la duda alimentada por la situación, acerca de la opción misma o sobre la pertinencia y labor de los ejecutores concretos, queda de inmediato contestada por el próximo tenor textual:

(...) Para comprender la importancia de los servicios indicados basta considerar lo terrible [y] angustioso de las circunstancias en la época en que se presentaron, y contemplar cuales hubieran sido las consecuencias si hubieran faltado.

(...) Innumerables cadáveres se hallaban abandonados en las casas de esta Ciudad y sus barrios por falta de brazos para trasladarlos a los cementerios y darles sepultura, á pesar de haberse puesto en movimiento la fuerza armada para conseguir dichos brazos; pues los vecinos que no se hallaban enfermos en cama, se ocultaban para librarse de una ocupación tan repugnante. Imposible se haga una situación más terrible y angustiosa pues si grandes eran los estragos del cólera, los fundados temores de una peste por efecto de la hacinación de tantísimos cadáveres insepultos, tenía consternados todos los ánimos. Pero se presentaron los confinados y presos de esta cárcel pública, y todo varió de aspecto. Con la mayor actividad y constancia trasladaban los cadáveres á los cementerios donde se les daba sepultura y cuando, declinando la enfermedad, era más reducido el número de víctimas, se ocupaban en amontonar tierra y apisonar bien los sitios de las zanjas en que en un principio se habían hecho enterramientos con la precipitación natural por la falta de brazos y según las circunstancias¹⁷.

Este memorial, de minuciosa riqueza descriptiva, incluso proporciona luces acerca de la extensión geográfica de las actividades de los penados: “Los mismos servicios prestaron dichos confinados en otros pueblos de la isla, *pero casi exclusivamente por sí solos*”¹⁸. Estas localidades, en concreto, fueron Guía, Arucas, Telde y Teror donde llevaron a cabo elogiosos trabajos

¹⁷ *Exp. cit.*, minuta de oficio de la Alcaldía Corregimiento de Las Palmas al Gobernador de la Provincia, del 27 de diciembre de 1851.

¹⁸ *Ibid.*, cursivas nuestras.

de auxilio en los ramos higiénico-sanitarios y en las obras públicas, dependientes, en aquel entonces, de Fomento. Se conocía el pavoroso itinerario de la epidemia en la comarca norte de Gran Canaria¹⁹; sin embargo, con lo detallado, queda de manifiesto la impronta de las labores de los presidiarios en la rápida recuperación de los estándares sociourbanos de convivencia social. De otro lado, la reiterada y persistente ausencia de “brazos” para sobrellevar las penosas conducciones de cadáveres a los camposantos es una de las razones, entre otras, que están en lo más hondo de la explicación del recurso a los forzados insulares.

EL CÓLERA Y LOS CONFINADOS

En la parte anterior de esta investigación, se asistió a un análisis histórico de las razones que movieron al empleo de individuos *manchados*, por sus conductas sociales inadecuadas, en las urgencias provocadas por la llegada del cólera a la isla de Gran Canaria. En el que ahora se comienza, emprenderemos un camino distinto, aunque complementario al ya practicado. Se ha dado información, más o menos exhaustiva, en dependencia de las fuentes documentales primarias y de sus contenidos, relativa a fenómenos tales como motivaciones reales y profundas de la decisión de las autoridades, recogido testimonios esclarecedores de la penuria higiénica y asistencial originada por la cruel enfermedad y, asimismo, destacado el compromiso establecido entre los pueblos insulares y la labor de unos cuantos penados, volcados en la realización de sus tareas de enterramiento de los cadáveres yacientes en medio de las calles de las localidades más pobladas. En este sentido, lo que se aproxima es la confirmación de unas conductas individuales, el rasgo identificativo de unas personas tanto en su aspecto cívico-moral como en el más amplio de la intervención social. Definitivamente, será acometida la vertiente humana del memorable episodio que se estudia.

LOS SERVICIOS PRESTADOS: LA ACTITUD CÍVICA

El sendero transitado en pos de la merecida recompensa social de los penados estuvo, desde un principio, repleto de espinosos encuentros, cuando no abruptas realidades. Recuérdese, al tanto, que eran personas de baja condición,

¹⁹ Véanse, al respecto, Díaz Hernández, Ramón F. (1978) “El Cólera Morbo y la mortalidad catastrófica en Arucas entre 1851 y 1864”. *Aguavro*, 103, pp. 32-34; Díaz Hernández, Ramón F. y Domínguez Mujica, Josefina (1982) “Cólera Morbo. La mortalidad catastrófica en la comarca norte de Gran Canaria, entre los años 1844 y 1862”. *V Coloquio de Historia Canario-Americana (1982)*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, t. II, pp. 209-380.

iletrados y sujetos al escarnio del común; tampoco ayudaba a su regeneración en el medio colectivo el que hubieran cometido acciones contrarias a las leyes y buenas costumbres. En su consecuencia, de haber conflictos en el seno social, como pugnas de voluntades o crímenes de diverso tipo, la mirada del ciudadano haría diana en ellos, como primera señal de sospecha, fuera o no confirmada después. Los denodados esfuerzos de las autoridades, promotoras de la iniciativa popular en reconocimiento de los épicos gestos de compromiso humanitario, tropezaron con esta dificultad, que, en otra latitud, sirvió de acicate para afinar en el pormenor de la descripción de los movimientos de aquellos presidiarios.

En tal suerte, la prontitud en sofocar ojerizas o prejuicios fue vital en la dirección plasmada. Además, el poder local reforzó sus argumentos cara a la obtención de la ansiada gracia. Básicamente, se trata de amparar un juicio laudatorio, en lo ético y en lo cívico, sobre el fondo de una conducta, discriminada como selecta e “irrepreensible”. Álzase como clarividente de este discreto obrar político la palabra del Alcalde Corregidor²⁰:

Por lo que hace á la conducta observada por los mismos confinados, ha sido en general irrepreensible por no haberse notado en ellos ni riñas ni robos, ni embriaguez, ni ningún otro de los excesos que se advierten con frecuencia en esta clase de desgraciados...

Pese al paternalismo, descaradamente apuntado, la autoridad no da un paso atrás en la confirmación de una actitud cívica encomiosa, de difícil tacha por el conjunto social. Esta nota será repetida, en ocasiones posteriores, y cuando haya de ser precisada, con el objetivo de apuntalar las alegaciones de mérito en la petición de gracia en las rebajas de condena, prometidas por la Alcaldía Corregimiento.

Otra manera de corroborar este civismo solidario, tanto en la óptica higienista como administrativa, proviene de un particular recuento de la labor de los penados. En 1852, a un año vista de los luctuosos hechos de la epidemia, permanece aún la preocupación por los efectos a largo plazo de la infección. Premeditadamente, se había dado cristiana sepultura a los fallecidos en tan trágicas circunstancias; en algunas ocasiones, en sitios no adecuados para tal menester, so pena de quedar expuestos a los rigores de la putrefacción o la extensión incontrolada del mal pestilente por el entorno inmediato a los cadáveres. Duras medidas que, sin embargo, se avenían con las razones médicas e higiénicas más básicas y elementales. Pero, con el paso del tiempo, ese hueco moral, derivado de la caótica política de enterramientos, pretendió ser llenado con la exhumación de los restos de los difuntos con la finalidad de revestir a

²⁰ *Exp. cit.*, minuta de oficio del Alcalde Corregidor de Las Palmas al Gobernador de la Provincia, de fecha 27 de diciembre de 1851.

la nueva ceremonia funeraria de los pertinentes símbolos de las prácticas religiosas de la tradición, amén de gozar del recuerdo de los deudos, hechos, ambos, imposibles de llevar a término en las fechas críticas del contagio masivo. En esta novedosa y peligrosa situación, en cambio, también se hizo sentir la racionalidad y pertinencia de los métodos ejecutivos verificados por los presidiarios. Una curiosa e incipiente muestra del discurso encomiástico acerca de su actitud colectiva e higiénicamente gobernada.

El ramo de Sanidad del Subgobierno del Distrito Administrativo de Gran-Canaria, en el ringorrango de la institución pública, comprendió la negativa suerte que correría la población isleña si prosperaban las iniciativas particulares para determinar los levantamientos de cadáveres. En suma, dirigió resueltamente oficio a la Alcaldía Constitucional en el intento de poner coto a semejantes yerros, desprovistos del suficiente orden sanitario. La lectura de la comunicación permite entender, desde la distancia histórica, cuán relevante fue el proceder de los penados y, por supuesto, la significación sociomédica de la ejecución de la política de inhumaciones sobrevenidas. En origen, la advertencia oficial emanaba de la Subdelegación de Medicina y Cirugía, lo que no empece para hacer comprensión del crucial empeño higiénico que se deseaba implantar:

Teniendo fundados motivos para temer que, en distintos pueblos de esta isla en que se padeció el año pasado el cólera morbo asiático, puedan removerse los sepulcros que encierran cadáveres de aquella epidemia antes del tiempo en que debe efectuarse tal operación, sin perjuicio de la salud pública, he creído de mi deber llamar la atención de V. S. sobre este importante asunto, con el objeto de que V. S., si lo considera oportuno, se sirva prevenir á los Alcaldes, que por ningún pretexto ni motivo permitan que los expresados sepulcros se remuevan antes de transcurridos cinco años completos, y que en aquellos pueblos en que á causa del gran número de muertos se hacinaron los cadáveres en zanjas más o menos profundas, se prohíba absolutamente la remoción del terreno, sin previa autorización de V. S., previniendo al mismo tiempo á los Alcaldes, para mayor seguridad, que las expresadas zanjas se señalen escrupulosamente, y se rodeen de un muro que impida el acceso á ellas²¹.

La información recabada redunda, en último extremo, en la conseguida higienización de los cadáveres habidos por el fatal contagio. Este éxito de la prevención médica y la responsabilidad social debe buena parte de su consecución al compromiso de un puñado de hombres, aquel que hemos señalado con la denominación solidaria de presidiarios al servicio del bien común. La

²¹ AHPLP, *Ayuntamiento*, Serie: Corrección Pública, legajo 1, expediente 30. Oficio del Subgobierno del Distrito Administrativo de Gran-Canaria al Alcalde de Las Palmas, comunicando orden recibida de la Subdelegación de Medicina. Firma Rafael Muro, con fecha del 2 de septiembre de 1852.

provisionalidad, radicalmente forzada, de los enterramientos de su autoría resulta, con el nuevo dictamen de la autoridad médica insular, positivamente sancionada. Es más, se procura que lo antaño improvisado, al albur de las circunstancias, quede definido incluso legalmente, al amparo de la tutela preventiva, y en detrimento de la “ignorancia”²² de los particulares, que, asistidos de natural sensibilidad y buenas intenciones, fomentasen, muy al contrario, la disipación del estándar higiénico alcanzado.

LAS PERSONAS Y EL EJEMPLO ÉTICO

La ejemplaridad cívica, mostrada por los confinados, si bien tardará en recibir la recompensa a que se había hecho acreedora, ello no entraña preterición de la nómina de los individuos. En la maraña histórica, a veces, caen en olvido las realizaciones de la voluntad individual, por mucho que desécese lo contrario. En este particular episodio, el elemento añadido de conformar convictos o presidiarios en ciernes el grupúsculo de agentes humanitarios no ayudaba precisamente al recuerdo de su compromiso personal en las crueldades de la enfermedad epidémica. Inclusive, hubo disputa, en 1852, acerca de la dilatada estancia de los penados en las calles de los pueblos isleños y, de manera señalada, en la capital grancanaria, originada en una creciente oleada de pequeños crímenes urbanos. Las sospechas recayeron en la cadena de presos, desvaneciéndose al instante cualquier asomo de buenos sentimientos hacia aquéllos, y en no poca cantidad de gente. Sin embargo, y dejando este oscuro asunto para más tarde, se impone la relación nominal de los protagonistas de la breve página de la historia insular ribeteada de ascendientes éticos y procuras higiénicas y asistenciales.

Debido a la insistente demanda informativa de las autoridades gubernativas, a fin de obtener un razonado alegato en pro de las medidas de gracia, se posee en la actualidad de un exhaustivo expediente de cada uno de los individuos, así como de la conducta colectiva. Detalles referentes a las sentencias dictadas en su contra, las penas a cumplir, la procedencia geográfica y la vecindad son habituales entre los papeles de la documentación, pero, y obviedad es consignarlo, el más sobresaliente es el nombre del preso o rematado. Echando mano de un oficio ya citado²³, haremos recuento de todos ellos:

Los presos de esta Cárcel que han prestado servicios durante la epidemia del cólera morbo son Manuel Matías, Juan Gómez Miralles, Juan González, José Sardina, Isidro Sáez, Matías Melián, Pedro Florido Rodríguez, Nolasco (o

²² *Ibid.*

²³ AHPLP, *Ayuntamiento*, Serie: Calamidades, legajo 1, expediente 19. Oficio de contestación del Alcalde Corregidor de Las Palmas a la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Canarias, del 11 de octubre de 1851.

José Rafael Navarro), José Antonio Robaina, Domingo Mayor, Agustín Curbelo, Domingo Torres, Francisco Guerra, Francisco Monzón, Juan Afonso, Francisco Santa Ana y Domingo Batista: de éstos, los siete primeros se hallaban rematados en aquella terrible época y los demás con causa pendiente.

Y, por supuesto, los desembarcados de Santa Cruz de Tenerife, de conducta de similar probidad:

José Rabanet, cabo primero, Francisco Gabriel, cabo segundo, Antonio Mendoza, Andrés Santos, Anselmo Ferrer, José... [ilegible], Félix Cabrera, Joaquín Santa Catalina, ...[ilegible] Barrio, Julián Díaz, Eduardo Díaz, Tomas Perella, José Sánchez, Eduardo Márquez, Eugenio Ayala, Remigio Sosa, Salvador Asensio y José Llorca²⁴.

Una noticia sobremanera importante es el cotejo de los delitos probados y las penas impuestas. Algo nos dice que el cuerpo de presidiarios con ocupaciones humanitarias fue, en cierta forma, elegido entre la población reclusa, porque, ni los crímenes ni las condenas de aquéllos, son exagerados, como cabría esperar en los penados por la comisión de actos contra la vida, o teñidos de sangrienta apariencia. En el común, los hurtos o pequeñas distracciones de lo ajeno menudean entre los convictos, cuando no la condición, en aquel tiempo de naturaleza delictiva, de vago y sin empleo definido. Esto bien se compadece con la idea de que estos individuos, por lo demás desheredados de la sociedad, habían hecho del infortunio y la atropellada suerte la medida de sus vidas, al margen de una peculiar usanza que se mostraba respetuosa con ciertos valores primarios de la convivencia.

No aparece, por ningún lado, dato que confirme esta presunción, pero evidente se hace cuando comprobamos que la identidad moral de los individuos hubiera sido muy distante de la demostrada durante el azote del cólera, si su carácter, conducta y hábitos hubieran estado gobernados por una jerarquía alternante a la razonada. En suma, somos de la opinión de que presos y rematados fueron objeto de la elección de sus responsables, tras haber ofertado el precitado compromiso gubernativo con el grueso de ellos. Esta oportunidad, al menos para los descritos, supuso un paso adelante en su recuperación social a los ojos de las instancias que, por desempeño o ejecución, tenían competencias sobre los infortunados.

Aparte de la desinformación, quizás la imprudencia, o por qué no la ignorancia del peligro, el conjunto de los penados nominados realizó actividades que, desde una óptica u otra, son dignas de la encomiástica pública. Su curso, necesario a todas luces, y la naturaleza de las ocupaciones higiénicas ejecutadas, movilizan al reconocimiento social en un sentido unánime. Desde la simple fumigación de las casas, o el barrido de las calles adyacentes, hasta

²⁴ *Ibid.*

el enterramiento de los fallecidos en trágicas circunstancias, todo resulta impagable en tiempos de epidemia declarada, donde las voluntades flaquean y las manos escasean para los más elementales servicios. Además, ello fue realizado por buena parte de las localidades insulares, especialmente la comarca norte y la capital, sin olvidar el alejado pago de Marzagán y la villa de Telde, donde no dudaron en ejercer sus loables labores.

Singular ejemplo ético, pues, a expensas de una merecida medida de gracia. El interesado compromiso del inicio de las actividades no puede, en absoluto, oscurecer la importante funcionalidad higienista y asistencial.

La recompensa y la discordia

En tal relato, hubo serios problemas que ensombrecieron el camino hacia el ansiado premio. La condición criminal de los penados, así como las sospechas que levantaban a su alrededor, hicieron difícil la transición del procedimiento por los vericuetos de la administración burocrática. En principal contratiempo, sin embargo, lo supuso la denuncia vecinal, amparada y representada por el Promotor Fiscal, don Mariano Márquez y Bustamante, sobre la conducta y, al parecer, hechos comprobados a los presidiarios en relación con la comisión de hurtos y pequeños robos a la ciudadanía, ocasionando el natural escándalo entre los residentes. De todo ello, por supuesto, quedó informada la Alcaldía Corregimiento:

El Promotor Fiscal ha llegado á comprender que los presidiarios que vinieron á esta Ciudad en el tiempo del cólera, no sólo no se hallan bajo la competente vigilancia, sino que por el contrario andan vagando con la mayor libertad hasta deshoras de la noche por las calles de esta Población. Dando esto á los repetidos robos que se han verificado en estos últimos meses y las tentativas de otros, sin haberse podido descubrir los delinquentes, a pesar de las exquisitas diligencias que para ello se han practicado, ha producido cierta alarma en los vecinos; los cuales suponen con bastante fundamento que los referidos presidiarios son los autores de tales desmanes y excesos. Corroborando lo expuesto con las indagaciones que se han hecho por este ministerio y con los informes que he creído oportuno tomar particularmente no puedo prescindir de ponerlo en conocimiento del Juzgado, á fin de que se sirva adoptar las medidas... para calmar esa alarma y sobresalto en que está el vecindario y para que no se vean tan escandalosamente menospreciadas las leyes y los Rs. Decretos relativos al régimen de los presidios y vigilancia con que deben conservarse los penados²⁵.

²⁵ AHPLP, *Ayuntamiento*, Serie: Corrección Pública, legajo 1, expediente 30. Copia del escrito del Promotor Fiscal, enviada por el Juzgado de 1.ª Instancia de Las Palmas a la Alcaldía Corregimiento de la misma, fechada el 15 de diciembre de 1851.

La seriedad del ambiente descrito por la oficina fiscal no hace sino agravarse según avanza el informe, hasta culminar en crimonosas observaciones sobre el deterioro de las responsabilidades directas en la tutela de los penados o rematados. Aun se llega a insinuar, con notable ironía, un desdén en el ejercicio de las facultades previstas por el ordenamiento jurídico al respecto, lo que, de modo natural, tropieza con el encendido encomio de las actividades realizadas por los reos. Así las cosas, habrían de disiparse con prontitud las dudas o, de lo contrario, la imagen que se proyectaría no iba a ser otra que la de un enorme engaño a la capital grancanaria, en el que las autoridades, y preferentemente la Alcaldía, actuarían como inadvertidos cómplices. En las palabras del Promotor Fiscal: “los trabajos públicos en que se les emplea [a los presidiarios], más bien se habrán de considerar como un entretenimiento que como una verdadera pena”²⁶. Esta situación fue un duro revés para la encomiástica aventura emprendida por la autoridad presidencial, viéndose en la urgente necesidad de contestar los incipientes informes o pronunciamientos, tanto de los medios judiciales como de la propia vecindad. Lo peor, desde luego, es que la humanitaria labor, que había dignificado en algo la infame condición de los presos, quedaba diluida, casi olvidada, con la nueva revelación. Amén de esto, el Juez, don Jacinto Bravo de Laguna, a la sazón transcriptor de la denuncia representada por la fiscalía, exhorta a que se conozcan y expliquen “los motivos porque se encuentran los presidiarios en el estado en que se observa, sufriendo esta Población las consecuencias”²⁷.

En definitiva, cuanto más entendimiento se tenía de la cuestión, más lejos parecía estar la consecución de la anhelada gracia. No obstante, la celeridad del Alcalde Corregidor, en desvirtuar la común semblanza de sospecha y desafecto por el orden, en tan delicados momentos, produjo un efecto de inmediata repercusión social, o así se creyó en la época. Consérvase el borrador o minuta que dirigió al Juzgado de 1.^a Instancia, detallando los extremos que se le habían solicitado encarecidamente. La pulcritud del tono informativo es la promesa de someterse al escrutinio del poder judicial, inhibiéndose de ulteriores valoraciones acerca de los sucesos relatados por el Promotor Fiscal. En este sentido, la Alcaldía Corregimiento se exonera a sí misma de cualesquiera responsabilidades que no sean la organización del servicio y la elección de las personas adecuadas para desempeñarlo. Todo lo más, comprende la excitación del vecindario pero compendia sus funciones en la siguiente relación:

Los presidiarios que vinieron á esta Ciudad en tiempo del cólera para auxiliar los trabajos que ofrecía aquella calamidad, y que en la actualidad están asignados á las obras públicas, todos los días concurren de sol á sol á otros

²⁶ *Ibid.*

²⁷ *Ibid.*

trabajos custodiados por los cabos encargados de la cuadrilla, y por la noche quedan acuartelados en el local destinado al efecto, encerrados bajo llave, en poder de don Luis Antúnez, comisionado para ello, que igualmente lo está para vigilar su conducta²⁸.

Acto seguido, tal vez aguijoneado por un inevitable sentimiento de culpa, explica el porqué no pudo valerse de una “fortaleza o local que se aproximase á los que se construyen con dicho objeto”²⁹, refiriendo la imposibilidad legal y gubernativa de hacer compartir misma dependencia a la tropa y a los penados, como tampoco fuera permitido en los castillos o en la propia cárcel, habida cuenta que no existía “localidad” para tales menesteres. El resultado de la carlanca de carencias es el ya pormenorizado; sin embargo, en vista de la alarma suscitada entre los residentes, ultima un cambio con la esperanza de acallar las voces del vecindario:

(...) y desde esta noche lo harán en Santo Domingo, que ha quedado desocupado en la parte necesaria por haber sido trasladados al Hospicio los pobres que allí se hallaban albergados³⁰.

Las posteriores alusiones a los hechos, prevenidas por el texto del ministerio fiscal, y a los informes de los comisionados son harto contradictorias e invalidantes del criterio seguido por la Alcaldía Corregimiento. Por un lado, los delegados manifiestan que no consideran que los “penados sean los verdaderos autores de los robos que se denuncian”³¹, mas, por el otro, la repetida autoridad confiesa que “nada más ha podido hacerse para la seguridad y vigilancia de dichos penados”³². Aparte del natural deseo de autoexcluirse del capítulo de responsabilidades, ello adquiere grados de grotesca apariencia, por cuanto la pregunta histórica deviene por sí misma: ¿cómo el proponente de la gracia ante Su Majestad, que debe reunir y asegurar todo documento que ese fin persiga, desconoce el estado real de los individuos a que aquella medida pretende recompensar? Los comisionados Gregorio Gutiérrez, Luis Antúnez y Simón Doreste certifican el buen comportamiento de los presos y rematados, pero la incertidumbre se cierne sobre el dictamen al completo. Tampoco, por desgracia, auxilia a salir del embarazoso asunto el que se atribuya la comisión de los robos a “personas destituidas del socorro para su subsistencia”³³, sin otro particular que aclare la dirección de las pesquisas.

²⁸ *Ibid.*, minuta de oficio de la Alcaldía Corregimiento al Juzgado de 1ª Instancia de este Partido, del 16 de diciembre de 1851.

²⁹ *Ibid.*

³⁰ *Ibid.* Refiérese a la pernociación de los presos.

³¹ *Ibid.*

³² *Ibid.*

³³ *Ibid.*

El prurito de los medios judiciales, en rigor de las declaraciones de la autoridad presidencial, no cesó un ápice, puesto que, en enero de 1852, lanzadas ya las acciones en solicitud de la gracia real, retoma la cuestión en un abierto afán de garantizar las básicas seguridades en torno a los presidiarios de vuelta del Correccional de Santa Cruz de Tenerife³⁴. Por supuesto, no se trata de los penados envueltos en las circunstancias del cólera, pero el ambiente de alarma social y el consiguiente escándalo, a raíz de las anteriores denuncias, habían deteriorado la mutua confianza entre las instituciones públicas. Por lo demás, la pronta garantía del orden en las calles y el impedimento de robos y fugas de los presos regresados redoblarían el sentimiento de gratitud hacia aquellos otros individuos, inesperadamente soliviantado por la queja vecinal ante la fiscalía.

Finalmente, la discordia cesó y se impuso la cordura en la valoración de los hechos humanitarios y asistenciales. Imperó el civismo y la solidaridad en los terrenos en que antes se debatía la duda y la sospecha. El 21 de diciembre de 1851 un Real Decreto recogía el indulto para aquellos que, con distinción y señalamiento, habían actuado en los tiempos del cólera morbo. Con posterioridad a tan esperada noticia, se inició el proceso de licencias a los beneficiados por la gracia regia.

CONCLUSIÓN

Se dice que las voluntades se hombrean en el crisol de las acciones y que no hay mejor tribunal que el dispuesto por el propio devenir de los tiempos. Determinadas circunstancias del pasado, al presente olvidadas o ignoradas, suponen la certeza de que ambos asertos son válidos en su integridad. Únicamente falta a este veredicto el cotejo de la historiografía. Eso es lo que ha venido sucediendo con la particular gesta protagonizada por un selecto grupo de presidiarios, que, en un principio, obedecían a un interesado fin; pero luego, su obrar y determinación confieren un añadido valor a las conductas desarrolladas en una época en que el cólera asiático infectó la isla de Gran Canaria.

Durante el verano de 1851, la epidemia diezmó literalmente la población, viéndose imágenes de intenso dolor, que hacían flaquear el ánimo de los más fuertes. Se necesitaban manos para las tareas de enterramiento y auxilio a los desfallecidos de las calles: muy pronto se comprendió que la naturaleza humana, en tales vicisitudes, responde de manera desigual, no siempre como sería de esperar. El trabajo de los penados ultimó y fortaleció la presencia de la debi-

³⁴ *Ibid.* Oficio del Juzgado de 1.ª Instancia de Las Palmas al Alcalde Corregidor, firmado por don Jacinto Bravo de Laguna, el 31 de enero de 1852.

da higiene en el medio urbano, y supuso el contrapunto a la profilaxis médica, especialmente cuando se requería de la fumigación o desinfección de las viviendas de los particulares. La urgencia de su compromiso solamente es equiparable al cómputo de sus servicios. Bien se ganaron la rebaja de sus condenas o la revisión de las causas pendientes. A principios de 1852, se supo de la gracia concedida, y parece que el asunto volvió a hundirse en las nebruras del olvido. La historia oficial, tanto de la medicina como la insular o local, copiaron el renglón de la deuda contraída con las personalidades médicas y gubernativas, de la que no se duda en absoluto, haciendo un absurdo vacío sobre la meritoria realización de los penados y rematados.

En el presente, se ha aproximado un mayor conocimiento sobre los hechos y las personas. Además, la perspectiva ética y cívica se corrobora con los informes de las actuaciones higiénicas y socioasistenciales. Es menester de la historia propiciar el entendimiento de las acciones, colectivas o individuales, que han contribuido a la minoración de la enfermedad epidémica, de una parte, y al engrandecimiento del balance moral de una comunidad al completo, aunque, como en este caso, los protagonistas eventuales son miembros de la miseria de la sociedad, a la que, por otra parte, han sabido servir, incluso cuando ella no lo esperaba, pero sí lo demandaba.